

Acuerdo de la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral por el que se aprueban los términos de respuesta y las acciones a implementarse con motivo de las solicitudes presentadas por diversos aspirantes que no fueron contratados como Auxiliares Electorales, en virtud de su incumplimiento del requisito contenido en el inciso j) de la Base Segunda de la Convocatoria para participar durante el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 como Auxiliar Electoral; de conformidad con el acuerdo identificado con la clave COyGE/14/2015, aprobado el 25 de enero del presente año.

Antecedentes:

I. El 14 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Acuerdo INE/CG100/2014, por el cual reasumió las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de las mesas directivas en los procesos electorales locales, delegada a los organismos públicos locales.

II. En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Nacional emitió el Acuerdo INE/CG101/2014, mediante el cual aprobó la estrategia de capacitación y asistencia electoral para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 y sus respectivos anexos.

III. El 7 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y los partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Ordinario del Distrito Federal 2014-2015, para elegir Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales, cuya jornada electoral se celebrará el siete de junio de 2015.

IV. El 27 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACU-74-14, aprobó el Procedimiento y su Convocatoria para la selección, contratación y capacitación de las y los Auxiliares Electorales que

participarán en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 (Procedimiento y su Convocatoria).

V. El 8 de enero de 2015, la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral (Comisión) aprobó mediante Acuerdo COyGE/03/2015, la elaboración y aplicación del instrumento de medición de habilidades a los aspirantes registrados en el proceso de selección de Auxiliares Electorales que participarán en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

VI. Los días 11 y 22 de enero de 2015, se publicaron en la página de Internet www.iedf.org.mx y en los estrados de las oficinas de las Direcciones Distritales, los resultados de las evaluaciones curriculares y los correspondientes al examen de conocimientos.

VII. El 25 de enero de 2015, mediante Acuerdo COyGE/14/2015, la Comisión determinó revocar la contratación de las y los Auxiliares Electorales que se encontraron en el supuesto del inciso j) de la Base Segunda de la Convocatoria para participar durante el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 como Auxiliar Electoral, en la cual se señala como requisito "No militar en ninguna agrupación política o partido político, ni haber ocupado cargo de dirección en un partido político en los tres años anteriores a la fecha en que vaya a incorporarse como Auxiliar Electoral".

Considerando:

1. Que conforme a los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 123, párrafo primero; 124, párrafo primero, y 127, párrafo primero, numeral 8 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; así como 15 y 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su



funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales.

2. Que de acuerdo con el artículo 8º de la Constitución los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. De igual forma, dicha disposición señala que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

3. Que en términos del artículo 25, párrafo primero del Código, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, cuyas decisiones se asumen de manera colegiada, en sesión pública y por mayoría de votos.

4. Según el artículo 36 del Código, el Consejo General del Instituto Electoral cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, el cumplimiento de sus obligaciones y la supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

5. Que el artículo 37 del Código, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por el Consejero Presidente y dos Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Adicionalmente, forman parte de dichas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del *quorum*, los representantes de los partidos políticos, con excepción de las comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.



6. Que el Instituto Nacional, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, aprobó desde el mes de julio de 2014, la estrategia de capacitación y asistencia electoral para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en la cual se prevé como un elemento imprescindible, la selección, contratación y capacitación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, quienes auxiliarán en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del Proceso Electoral Federal, en los términos que determine el propio Instituto Nacional.

7. Que de conformidad con el artículo 340 del Código, las Direcciones Distritales y Consejos Distritales contarán con el personal de apoyo suficiente que los auxiliará en los trabajos a realizar previo, durante y posterior a la jornada electoral. De igual manera, el mismo artículo, prevé los requisitos que deberán satisfacerse para fungir como Auxiliar Electoral y finalmente, mandata que por ningún motivo el personal de apoyo podrá sustituir en sus funciones a los funcionarios de casilla o representantes de Partidos Políticos, Coaliciones o de Candidatos Independientes.

8. Que en razón de lo señalado en el considerando anterior, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Procedimiento y su Convocatoria, citados en el antecedente IV.

9. Que una vez concluidas las etapas de evaluación curricular y la aplicación del examen de conocimientos, la Comisión procedió a llevar a cabo las acciones atinentes a la verificación de los demás requisitos, con la finalidad de corroborar que los aspirantes cumplieran de manera integral con todo el conjunto de exigencias legales para ser ocupar dicho cargo y, en consecuencia, estar en aptitud de realizar la selección definitiva.

10. Que en ese contexto, la Comisión procedió a corroborar, entre otros, el requisito contenido en el inciso j) de la Base Segunda de la Convocatoria para dicho proceso de selección, consistente en que el o la aspirante a ser contratada a dicho puesto, **no debe ser militante en ninguna agrupación política o partido político,**



ni haber ocupado cargo de dirección en un partido político en los tres años anteriores a la fecha en que se incorporaría como Auxiliar Electoral.

11. Que a efecto de corroborar que todos los aspirantes cumplían dicho requisito, la Comisión se allegó del oficio identificado con la clave alfanumérica INE/DEPPP/DPPF/0497/2015, signado por el Maestro Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral (INE), mediante el cual se informó el resultado de la búsqueda realizada en los padrones de afiliados de los Partidos Políticos vigentes al 2014, de los nombres de los ciudadanos inscritos en el proceso para ser contratados como Auxiliar Electoral.

12. Que así, en sesión de veinticinco de enero del año en curso, esta Comisión aprobó el acuerdo identificado con la clave COyGE/14/15, mediante el cual determinó revocar la contratación de las y los Auxiliares Electorales que no cumplieron con el requisito contenido en el inciso j) de la Base Segunda de la Convocatoria para participar durante el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 como Auxiliar Electoral.

13. Que de igual forma, el veintisiete de enero del año en curso, se publicó en los estrados de las 40 Direcciones Distritales y en la página de internet de este Instituto Electoral Local www.iedf.org.mx, el listado de los aspirantes seleccionados para ocupar el precitado cargo de Auxiliar Electoral, precisándose que los aspirantes que se ubicaran en la hipótesis en el contenido del acuerdo COyGE/14/15, referido en el punto anterior, no serían contratados.

14. Que en ese sentido, a la fecha de suscripción del presente acuerdo, treinta y siete aspirantes presentaron a la Presidencia de esta Comisión, sendos escritos en los que cuestionaron su exclusión para ser contratados como Auxiliar Electoral, esgrimiendo para ello las manifestaciones que estimaron conducentes. Dichos escritos fueron recibidos de la siguiente manera:



No.	Promovente	Fecha de recepción
1	Adán Flores Martínez	28 enero 2015
2	María Elizabeth Cabrera Salazar	28 enero 2015
3	Yolanda Aguilar Hernández	29 enero 2015
4	Mayra Roque Hernández	29 enero 2015
5	Gustavo Panuncio Ortiz Hernández	29 enero 2015
6	María Teresa Rubio Álvarez	29 enero 2015
7	Alejandro Resendiz Nieto	29 enero 2015
8	Leonel Aguilar Magallanes	30 enero 2015
9	Rosa Valeria Fernández Ramírez	30 enero 2015
10	María del Carmen Esparza Molina Obispo	30 enero 2015
11	Mariano Díaz Flores	30 enero 2015
12	Margarita Ríos Pérez de León	30 enero 2015
13	Saraí Judith Sánchez Suárez	30 de enero 2015
14	Alfredo Celis Antonio	30 de enero 2015
15	Norma Leticia Uribe de la Vega	30de enero 2015
16	Aurea Elizabeth Hernández Martínez	31 enero 2015
17	Mayra Nayeli Flores Gil	31 enero 2015
18	Julia Luna Guzmán	31 enero 2015
19	Eliseo Hernández Quiroz	01 febrero 2015
20	María de Lourdes Castrejón Reyna	01 febrero 2015
21	Armando Salazar Brito	02 febrero 2015
22	Lidia de la Cruz Luna	02 febrero 2015
23	Francisco López Álvarez	03 febrero 2015
24	Ernesto Enrique Rosales Ayala	03 febrero 2015
25	Leticia González Hernández	03 febrero 2015
26	Samuel Rodríguez de la Sancha	29 enero 2015
27	Leslie Mejía de la Vega	06 febrero 2015
28	Jesús Jerónimo Ramírez Galicia	09 febrero 2015
29	Luis Raymundo Noriega Nava	09 febrero 2015
30	Roberto Carlos González Vázquez	11 febrero 2015
31	Ana Maribel Millán Gallardo	11 febrero 2015
32	Martha Rojas Corona	11 febrero 2015
33	María de la Cruz Palacios Sánchez	16 febrero 2015
34	Emma de Jesús Hernández	17 febrero 2015
35	Elizabeth Arriaga Veloz	17 febrero 2015
36	Luis Antonio Aguilera Matus	19 febrero 2015
37	Jesús Mendoza Medrano	19 febrero 2015

15. Que al respecto, de una revisión a las constancias de las que se allegó esta Comisión con motivo del presente procedimiento, en especial, del oficio identificado con la clave alfanumérica INE/DEPPP/DPPF/0497/2015, signado por el Maestro Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, se advierte que los peticionarios se encuentran registrados en los padrones

de afiliados de diversas fuerza políticas, por lo que se encuentran ubicados dentro de la hipótesis contenida en el precitado acuerdo COyGE/14/15.

16. Que por tal motivo, con el propósito de responder los planteamientos de los peticionarios antes referidos, así como los demás que pudieran presentarse con posterioridad a la aprobación de este acuerdo, esta Comisión estima que deben implementarse las siguientes acciones:

- a) Aprobar los términos de respuesta para atender tanto las solicitudes que actualmente se encuentran presentadas, como los que eventualmente se presenten en la misma hipótesis que en los casos que nos ocupan;
- b) Instruir a la Secretaría Técnica de la Comisión para que emita los oficios de respuesta correspondientes, con base en el formato referido en el inciso anterior, dirigido a cada uno de los solicitantes;
- c) Con el apoyo de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados y de las Direcciones Distritales, se proceda a notificar de manera personal a cada uno de los peticionarios en los domicilios que se tengan registrados en cada caso;
- d) Instruir a la Secretaría Técnica de la Comisión, para que dé seguimiento a las acciones indicadas informando; en su momento, sobre la atención total dada al presente caso.

En razón de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 37, 42, 43, fracción III, 46, fracción I, 74, fracción III, 77, fracción XIV, y 340 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 41, 45, fracciones XIII, XIV y XVII del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal; así como en el Numeral 2. Consideraciones generales, Apartado I. "Casos

no previstos” del Procedimiento para la selección, contratación y capacitación de las y los Auxiliares Electorales que participarán en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, se emite el siguiente:

A c u e r d o:

Primero. Se aprueban los términos de la respuesta para los casos recibidos y que se reciban en lo sucesivo, que se ubiquen dentro de la hipótesis contenida en el inciso j) de la Base Segunda de la Convocatoria para participar durante el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 como Auxiliar Electoral, prevista en el acuerdo COyGE/14/15, mismos que constan en el anexo que forma parte del presente acuerdo.

Segundo. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Tercero. Se instruye a la Secretaria Técnica de la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal para que emita las respuestas a los peticionarios conforme a los términos aprobados para tales efectos.

Cuarto. Se instruye a la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados para que, en apoyo, a la Secretaría Técnica de la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal, coordine a las Direcciones Distritales para llevar a cabo las notificaciones personales a los aspirantes listados en el considerando 14, en el domicilio registrado para tales efectos.

Quinto. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a publicar este Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral, así como de sus cuarenta Direcciones Distritales y a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y



Protección de Datos Personales, para que de manera inmediata publique este Acuerdo, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx.

Sexto. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal para que presente un informe sobre las acciones realizadas para atender lo dispuesto por este Acuerdo, incluyendo los casos adicionales que pudieran presentarse con posterioridad a su aprobación, con base en lo señalado en el considerando 16, en los cuales se ordena emitir una respuesta inmediata a las y los ciudadanas (os) bajo estos supuestos.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos la Consejera Presidenta y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral, en la Quinta Sesión Extraordinaria del tres de marzo de dos mil quince, quienes firman al calce.

Ing. Olga González Martínez
Consejera Electoral Presidenta de la
Comisión de Organización y
Geoestadística Electoral

Mtro. Yuri Gabriel Beltrán Miranda
Consejero Electoral Integrante de
la Comisión de Organización y
Geoestadística Electoral

Lic. Carlos Ángel González Martínez
Consejero Electoral Integrante de la
Comisión de Organización y
Geoestadística Electoral